

16



126

CONVENIO DE COLABORACIÓN

OBJETO:

PROMOCIÓN DEL PRODUCTO QUE FABRICA O DISTRIBUYE "LA ÓPTICA" LLEVANDO A CABO CAMPAÑA DE SALUD VISUAL, INSTALANDO UN MÓDULO EN EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

PERSONA FÍSICA:

VIGENCIA:

30 DE OCTUBRE DEL 2024 AL 15 DE SPETIEMBRE DEL 2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE CAMPAÑA VISUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LIC. ANALÍ INFANTE MORALES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, ASISTIDOS EN ESTE ATO POR EL SECRETARIO DE LA TESORERÍA Y FINANZAS EL L.C. Y L.D. GILBERTO ZAPATA CASTAÑEDA, QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA EL DIRECTOR GENERAL DE ÓPTICA PROYECTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ÓPTICA", A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN SUJETARSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara la "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y el artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.





1.2.- Que en términos del artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento, y la Síndica Municipal asumirá la representación jurídica, además de las facultades que se establecen en términos de lo dispuesto en los artículos 80 fracción IX y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con lo aprobado en la Segunda Sesión de Cabildo y Primera Extraordinaria relativo a la autorización para que el Presidente, Síndica y titular de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas Municipal, a celebrar convenios, actos jurídicos de colaboración y de coordinación con el Gobierno Federal, del Estado, otros Municipios del Estado u otras Entidades Federativas, con particulares o Instituciones Académicas, entre otros. Quienes podrán ser asistidos para el ejercicio de sus atribuciones, por las dependencias y organismos que integran la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, en apego al artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

1.3.- Que el Presidente y Síndica Municipal acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría de la elección para el periodo constitucional 2024-2027 expedida por el Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

1.4.- Que el Secretario de la Tesorería y Finanzas acredita su personalidad mediante nombramiento expedido en su favor en Segunda Sesión de Cabildo y Primera Extraordinaria de fecha 17 de septiembre del 2024, comparece a la firma del presente convenio conforme a las facultades establecidas en los artículos 101 y 103 de la Ley Orgánica del Municipio de Guadalupe, Zac. y artículo 160 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

1.5.- Que, en atención al oficio de solicitud, en el cual solicita el apoyo para realizar la actividad de promoción de Óptica y la amplia gama de servicios que promociona en su Campaña de Salud Visual, en beneficio de los ciudadanos, instalando un módulo en el edificio de la Presidencia Municipal.

1.6.- Que para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio de coordinación señala como domicilio el ubicado en Avenida Colegio Militar número 96, Oriente, Código Postal 98600, de la Colonia Centro de Guadalupe, Zacatecas.



II.- Declara la "LA ÓPTICA" a través de su representante:

II.1.- Que quien lo representa bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con facultades para la celebración del presente convenio.

II.2.- Que manifiesta que es su interés celebrar el presente convenio y cuenta con los materiales y servicios que manifiesta en el oficio de solicitud, toda vez que es su interés realizar acciones encaminadas al apoyo a los que menos tienen y que sean incluidos a la Campaña de Salud Visual en beneficio de los ciudadanos, instalando un módulo en las instalaciones del edificio de la Presidencia Municipal.

III.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES":

III.1.- Se reconocen mutuamente personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.

III.2.- El presente convenio es producto de la buena fe entre las partes y no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, que pudiese afectar su validez, el presente es acto es con la finalidad de ayudar a la ciudadanía en servicios ópticos, de conformidad establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **OBJETO:** El objeto del presente convenio es la colaboración entre "**LAS PARTES**" para llevar a cabo la promoción del producto que fabrica o distribuye "**LA ÓPTICA**" llevando a cabo su Campaña de Salud Visual, instalando un módulo en el edificio de la Presidencia Municipal, con promoción para toda la ciudadanía, así como realizar servicios ópticos para los que menos tienen, para lo que "**LA ÓPTICA**" realizará trabajos como donativos y descuentos.

"**EL MUNICIPIO**" designa al Secretario de la Tesorería y Finanzas, será el área designadas para canalizar a los ciudadanos que serán beneficiados con donativos o descuentos, realizando los trámites administrativos que considere pertinentes para dicho beneficio.



SEGUNDA. - **CUMPLIMIENTO:** Sabiendo de los problemas de visión más comunes entre la población y que una detección temprana y algunas medidas preventivas, contribuyen a la salud de nuestros ojos, y con el compromiso de generar salud visual para la ciudadanía, y fomentar una mejor calidad de vida para las personas de bajos recursos, "LA ÓPTICA" se compromete a realizar los siguientes servicios:

Consulta por un experto en la salud visual

Examinación del estado refractivo

Medición de la agudeza visual por medio de pruebas de gabinete

Servicios de optometría funcional (para detección de problemas visuales y sugerir tratamiento al paciente, así como para poder referir en el consultorio en caso de ser necesario sin costo para los pacientes)

Evaluación de fondo de ojo, esta examinación nos podrá ayudar a determinar si existe alguna patología.

Valoración del funcionamiento visual y en caso de ser necesario dar rehabilitación con terapia visual sin costo para los pacientes y/o la institución; dando un diagnóstico, tratamiento y seguimiento hasta el alta del paciente.

Plan de tratamiento (en base a la necesidad de cada paciente en lentes graduados y/o lentes de contacto o dependiendo del tratamiento).

Lentes graduados a un precio accesible para el cliente.

Servicio de oftalmología (si en el examen visual se detecta alguna patología que influya en la buena visión se canaliza a oftalmología para un adecuado tratamiento).

Lentes de mica (monofocal, blanco, antirreflejante, blue ray, policarbonato, transitions, bifocal flat-top, bifocal flat-top transitions, progresivo, y todos los productos ópticos que existen en el mercado para cubrir las necesidades de la salud visual de cada paciente).

Lente de contacto.

Armazones constituidos de aleación acero monel, acetatos o pastas plásticas (se ofrecen una gama amplia de armazones de muchas marcas para sugerir al paciente el que más se le adecue y de su gusto para cubrir su necesidad).

El tiempo de entrega de los lentes oftalmológicos es de 1 a 7 días hábiles para su propia elaboración.

La entrega de los lentes será en las instalaciones de la Presidencia Municipal después del tiempo de su elaboración.

El producto cuenta con 60 días de garantía contra defectos de fabricación por escrito (en una carta garantía) en donde la responsabilidad recae en la empresa, absolviendo a la institución de toda responsabilidad.





Lentes completos de primera calidad en armazón metálico, mica monofocal, examen de la vista, funda protectora resistente y microfibra óptica limpiadora, desde: \$390.00

PRECIOS DE PRODUCTOS:

- 1.- Lente monofocal \$390.00 (Trecientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional).
- 2.- Lente bifocal \$590.00 (Quinientos noventa pesos 00/100 moneda nacional)
- 3.- Lente anti-reflejante \$590.00 (Quinientos noventa pesos 00/100 moneda nacional)
- 4.- Lente Fotocromático \$990.00 (Novecientos noventa pesos 00/100 moneda nacional)
- 5.- Lente bifocal invisible \$990.00 (Novecientos noventa pesos 00/100 moneda nacional)
- 6.- Lente anti azul-blue ray \$1,290.00 (Un mil doscientos noventa pesos 00/100 moneda nacional)
- 7.- Lente progresivo terminado \$1,390.00 (Un mil trescientos noventa y pesos 00/100 moneda nacional)
- 8.- Lente policarbonato \$1,390.00 (Un mil trescientos noventa pesos 00/100 moneda nacional).
- 9.- Lente blue ray/Fotocromático \$1990.00 (Mil novecientos noventa pesos 00/100 m.n.)
Contando con todos los servicios de óptica, manejando diferentes materiales y calidades de armazones todo de excelente calidad.

DONATIVOS Y/O DESCUENTOS:

“LA ÓPTICA” se compromete a ofrecer DONATIVOS de la gama de productos o del servicio, donación íntegra de aparatos visuales para personas que designen bajo estudio socioeconómico y/o vulnerables en colaboración con el DIF municipal sin número de límite de donaciones.

TERCERA. - **ESPECIFICACIONES:**

- 1.- Los exámenes se realizarán en el módulo ubicado en la Presidencia Municipal, en el espacio designado por “EL MUNICIPIO”.
- 2.- Los exámenes de la vista los realizarán optometristas capacitados y certificados. *d.*





3.- Se omite el cobro de plaza y/o cualquier otro que determine "**EL MUNICIPIO**" ya que se realiza la donación en beneficio de los ciudadanos, la cual se menciona en la cláusula anterior.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO":

- 1.- Asignar el espacio dentro del edificio que ocupa la Presidencia Municipal, para que se instale el módulo de "**LA ÓPTICA**", y hacerle saber los horarios en que deberá promocionar su producto.
- 2.- Hacer del conocimiento a "**LA ÓPTICA**" los reglamentos y condiciones que lo regulan.
- 3.- Hacer de conocimientos los días que no se podrá instalar y/o asignación de nuevo espacio, en caso de ser necesario para eventos u actividades propias de las áreas administrativas.
- 4.- Exentarlo de pago de plaza por la actividad que realiza durante el periodo que esté vigente el presente convenio.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE "LA ÓPTICA":

- 1.- Dirigirse a los ciudadanos que soliciten su servicio con respeto y probidad.
- 2.- Respetar los precios establecidos durante la vigencia del presente convenio.
- 3.- Cuidar y mantener limpio el espacio proporcionado por "**EL MUNICIPIO**" para ubicación del módulo, así como no entorpecer el tránsito peatonal a los ciudadanos que acuden a realizar cualquier otro trámite en otras oficinas de la Presidencia Municipal.
- 4.- Proporcionar facturas por la compra de los equipos si lo requiere el ciudadano.
- 5.- Respetar las condiciones y señalamientos que le haga "**EL MUNICIPIO**" por conducto de su personal.

SEXTA. - **VIGENCIA:** La vigencia de este convenio iniciará el 30 de octubre del 2024 al 15 de septiembre del 2025.

SÉPTIMA. - **ENLACE:** "**EL MUNICIPIO**" señala como enlace para el cumplimiento y operatividad y ejecución de lo establecido en el presente convenio al Secretario de la Tesorería y Finanzas





OCTAVA. - **CESIÓN DE DERECHOS:** “LA ÓPTICA” no podrá ceder, transmitir o afectar bajo ningún título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiriera con motivo del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de “EL MUNICIPIO”.

NOVENA. - **CAUSAS DE TERMINACIÓN:**

- 1.- Por voluntad expresa y justificada de alguna de las partes.
- 2.- Por caso fortuito o de fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto de este convenio.
- 3.- El incumplimiento por parte de “LA ÓPTICA” de las obligaciones que se deriven del presente convenio.
- 4.- Si “EL MUNICIPIO” llegase a ocupar el espacio para otros fines, que sea necesario desocupar por tiempo indeterminado, le notificara por escrito con tres días naturales de anticipación.
- 5.- Por conflictos que genere y afecte la imagen institucional y a particulares que “EL MUNICIPIO” le designe espacio para ejercer el mismo giro u otro.
- 6.- En caso que “EL MUNICIPIO” designe el espacio para otra actividad según sus intereses.

DÉCIMA. - **RELACIÓN LABORAL:** “LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente convenio, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA PRIMERA. - **RESPONSABILIDAD LEGAL:** El servicio que preste, así como los aparatos que utilice “LA ÓPTICA”, con motivo del objeto del presente convenio dejará a “EL MUNICIPIO” exento de cualquier responsabilidad, civil y penal por daño, dolo, error o vicio oculto, robo, extravió, así como de las acciones en perjuicio del cualquier ciudadano, por cualquier servicio y/o producto vendido.

DÉCIMA SEGUNDA. - **MODIFICACIONES:** El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente

DÉCIMA TERCERA. - **MEDIDAS DE SANIDAD:** “LAS PARTES” se comprometen a tomar las medidas de sanidad que determina la secretaría de salud, como cualquier Acuerdo General y demás disposiciones, sujeto a control sanitario en materia de salubridad local





por la pandemia que genera el covid-19 u cualquier otro que afecte a la población referentes al tema debiendo realizar lo conducente para que el objeto del presente convenio, sea apegado a las medidas señaladas por las autoridades competentes.

DÉCIMA CUARTA. – **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La resolución de controversias que pudieran generarse con motivo de la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente instrumento será resuelto en primer término de manera conciliatoria por las partes y en caso de no existir acuerdo para su sometimiento, serán competentes los tribunales del fuero común de la Capital del Estado de Zacatecas, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

DÉCIMA QUINTA. – Sirva de fundamento legal la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y demás normatividad y reglamentos aplicables.

El presente convenio una vez que fue leído y estando las partes enteradas de su valor, alcance y consecuencias legales, se firma en triplicado, en la ciudad de Guadalupe Zacatecas, Zacatecas al 30 del mes de octubre del año 2024.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ANALÍ INFANTE MORALES
SÍNDICA MUNICIPAL

L.C. Y L.D. GILBERIO ZAPATA CASTANEDA
SECRETARIO DE LA TESORERÍA Y
FINANZAS

LIC. IVETTE SHARA YAVILA PICHARDO
COORDINADORA JURÍDICA
REVISIÓN Y VALIDACIÓN



POR "LA ÓPTICA"

DIRECTOR GÉNERA DEL ÓPTICA PROYECTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO PARA LA PROMOCIÓN DE CAMPAÑA VISUAL Y EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS. MISMO QUE CONSTA DE 9 FOJAS A ÚTILES A UNA SOLA CARA, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2024 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.